

R.M.454/2020

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.

Montevideo, 01 ABR. 2020

VISTO: el Oficio No. 325/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, cursado a esta Secretaría de Estado por la Agencia Nacional de Vivienda;

RESULTANDO: I) que por Decreto del Poder Ejecutivo No. 93/2020, de 13 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria nacional ante la pandemia del COVID-19;

II) que en función de ello la Agencia Nacional de Vivienda remite Oficio No. 325/2020 a esta Secretaría de Estado, el cual se considera parte integrante de la presente, donde propone una serie de medidas para aplicar a las carteras que administra (Carteras MVOTMA y MEF), a fin de contemplar la situación de las familias y otorgarles la oportunidad de acceder a alternativas que permitan sostener la cadena de pagos;

CONSIDERANDO: se estima conveniente aprobar la propuesta presentada por la Agencia Nacional de Vivienda, a fin de contemplar la situación generada por la emergencia sanitaria vigente en el país, que está provocando diferentes consecuencias en el escenario de la economía nacional;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo previsto en las Leyes Nos. 16.112, de 30 de mayo de 1990 y 18.795, de 12 de setiembre de 2011;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,

RESUELVE:



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

1º.- Aprobar las medidas propuestas por la Agencia Nacional de Vivienda en el Oficio No. 325/2020, de 31 de marzo de 2020, remitido a este Ministerio, para los productos de las carteras que administra (Cartera MVOTMA y MEF), de acuerdo a los términos que surgen del mismo, que se adjunta y se considera parte integrante de la presente.-

2º.- Comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda, publíquese en la página web y pase a la Dirección Nacional de Vivienda para dar amplia difusión en sus dependencias.-

Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda, Ordenamiento
Territorial y Medio Ambiente



anv Agencia Nacional
de Vivienda

Oficio N° 325/2020

Montevideo, 31 de marzo de 2020

Señora Ministra de Vivienda
Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Dra. Irene Moreira
Presente

Ref. Exp.: N° 2020-68-1-001743
Se modifica oficio ANV N°320/2020

Área Administración de Créditos

De mi mayor consideración:

En función del Decreto N° 93/020 firmado por la Presidencia de la República el 13/03/2020, por el cual se declaró el estado de emergencia sanitaria nacional ante la pandemia del COVID-19 y en línea con todas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, procurando el amparo de las familias, se propone una batería de medidas respecto a todos los productos de las carteras administradas por la ANV (Carteras MVOTMA y MEF).

Todas las medidas se analizaron procurando equilibrar las siguientes perspectivas:

1. Emergencia Sanitaria: mantener el foco en las recomendaciones sanitarias y evitar que la ciudadanía se desplace.
2. Impacto en la recaudación: considerar el impacto que su descenso podría ocasionar en las cuentas nacionales.
3. Consecuencias de medidas de emergencia tomadas en otros momentos históricos.
4. Capacidad operativa de las unidades que atienden público, tanto en modalidad de teletrabajo como presenciales, cuando la situación sanitaria lo permita.
5. Limitaciones de los sistemas informáticos.



Como resultado de dicho análisis se proponen las siguientes medidas respecto a las cuotas:

1. Las cuotas emitidas por los meses de Abril y Mayo del corriente año, estarán disponibles en las redes de cobranza externa y no generarán multas ni recargos por 60 días.
2. A partir de la emisión de la cuota del mes de Abril del corriente quienes abonen en fecha obtendrán una bonificación adicional del 10% al igual que las cuotas que se abonan por retención de los sueldos.

Estas medidas, previstas por 60 días, podrán ser prorrogadas de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria nacional.

Finalizada la emergencia sanitaria, la ANV citará a las familias con cuotas pendientes de pago comprendidas en el período de tiempo que dure dicha emergencia.

En ese sentido y de acuerdo a cada situación en particular, se ofrecerá:

- a. Acumular los meses adeudados sin mora ni intereses al saldo del capital y refinanciarlo en el plazo vigente.
- b. Extender el plazo tantos meses como los adeudados.
- c. Crear un producto de plazo fijo sin interés, para cobrar luego de saldar préstamo principal.

Además, debería considerarse que estas refinanciaciones **no envíen categorización al BCU y suspender el ingreso al clearing de informes.**

Adicionalmente, se proponen medidas respecto a procesos y trámites para ser aplicadas durante el periodo de tiempo que abarque la emergencia sanitaria:

1. Partidas Renovables, Arrendamientos y Subsidios de Promesas que se encuentren vencidos al 29/02/2020, se extenderá por 60 días el mismo monto de cuota.



2. Generar los padrones de cobranza externa sin límite de cuatro cuotas, cuyo primer impago haya sido el mes de 12/2019, por 60 días a partir 01/04/2020.
3. Promesas y Arrendamientos, no se bloqueará el pago de cuotas ante las denuncias presentadas a partir del 13/03/2020 por las Comisiones Administradoras por no pago de gastos comunes o deterioro edilicio, por un plazo de 60 días.
4. Posponer el inicio de las gestiones de cobranza por 60 días (evitar citaciones, vistas e ingreso a clearing) a partir 01/04/2020.
5. Suspender los remates fijados para el mes de Abril/2020 y no fijar fechas hasta la normalización de la actividad en la Institución.
6. En concordancia con la Resolución del Poder Judicial suspender los juicios de entrega de la cosa y toma de posesión hasta la normalización de la actividad en la Institución.
7. Cooperativas en construcción, se suspenderá el incremento de intereses de obra por 60 días a partir del 01/04/20, prorrogable por 30 días, de acuerdo a la evolución en el tiempo de la emergencia sanitaria.
8. Las Cooperativas que tengan su Certificado de Regularidad vencido e ingresada la renovación en el MVOTMA antes del 13/03/20, podrán tramitar nuevas solicitudes, modificación o renovación de subsidios con nota firmada por la Comisión Directiva y la familia por 60 días a partir de la fecha. La Asamblea deberá refrendarlo dentro de los 30 días de levantada la Emergencia Sanitaria, de no hacerlo, el subsidio provisorio quedará sin efecto, comunicando al MVOTMA.



anv Agencia Nacional
de Vivienda

9. Autorizar el ingreso de solicitudes de modificaciones de subsidio, aun cuando éstos hayan sido otorgados hace menos de 3 meses si alguno de los integrantes del núcleo familiar es despedido o ingresa a seguro de desempleo en cualquiera de sus modalidades con posterioridad al 13/03/20 (por norma hasta el momento la familia no puede solicitar modificaciones para aumentar su subsidio si no han pasado por lo meses 3 meses de otorgado).

10. Prorrogar los subsidios en todas las carteras del MVOTMA, que venzan el 30/3 del corriente, por 60 días.

Saluda muy atentamente,

Arq. Klaus Mill von Metzen
Presidente
A.N.V.